SERVICIO ELECTORAL
OFICINA DE PARTES
I REGIÓN
24-02-2023
N° Único: 2704192 08:30

RESOLUCIÓN O. Nº 08

MAT.: Determina máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de Iquique.

Iquique, 24 de febrero de 2023

VISTOS:

Lo establecido en el artículo 144 de la Constitución Política de la República; el artículo 35 inciso segundo de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; lo dispuesto en la Resolución O N°1, de fecha 18 de enero 2023, que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Iquique, con ocasión de la elección de los integrantes del Consejo Constitucional; y demás disposiciones legales pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 144 de la Constitución Política de la República establece que, a la elección de los integrantes del Consejo Constitucional, serán aplicables las disposiciones contempladas en el DFL N° 2, del año 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

2. Que, en este contexto, conforme lo previsto en el artículo 35 de la ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

3. Que, asimismo, y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2°, el Servicio Electoral, regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

RESUELVO:

I. **DETERMÍNASE** el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en los espacios públicos autorizados de la comuna de Iquique, para cada una de las candidaturas participantes, sean candidatos a Consejeros Constitucionales generales o Consejeros Constitucionales de pueblos indígenas, a efectuarse el próximo 07 de mayo del año en curso, conforme al siguiente detalle:

DETERMINACIÓN DE MÁXIMO DE ELEMENTOS DE PROPAGANDA ELECTORAL PERMITIDOS EN ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS, EN LA COMUNA DE IQUIQUE ELECCIÓN DE CONSEJO CONSTITUCIONAL 2023.

N°	Nombre Espacio	Metros Totales	Cantidad tramos	Máximo Elementos Permitidos (MEP) por Candidato
1	Plaza Las Cabras	64	1	1
2	Arturo Fernandez en acceso a ZOFRI	156	1	3
3	Av. Arturo Prat Sector La Puntilla	136	1	3
4	Av. Arturo Prat Sector El Morro	160	1	3
5	Av. Circunvalación	280	1	6
6	Plaza Teniente Ibáñez	60	2	1
7	Av. Héroes de la Concepción Sector Caupolicán	40	1	1
8	Parque Costa Verde	72	2	2
9	Av. La Tirana Sector Tambores	440	1	10
10	Av. Luis Emilio Recabarren	80	1	2
11	Plaza Los Leones	100	3	2
12	Frontis Universidad Arturo Prat	240	4	5
13	Av. Playa Brava	68	2	1
14	Áreas Verdes de Playa Brava.	288	1	6
15	Plaza de Av. Santiago Polanco	48	1	1
16	Av. Rancagua	200	2	4
17	Av. Ramón Pérez Opazo	68	1	1

N°	Nombre Espacio	Metros Totales	Cantidad tramos	Máximo Elementos Permitidos (MEP) por Candidato
18	Av. Salvador Allende Sector Sur	132	1	3
19	Av. Francisco Bilbao Sector Colegio Hispano Británico	88	1	2
20	Av. La Tirana Sector Parque Cementerio	380	1	8
21	Cruz Papa Francisco	60	1	1
22	Av. Arturo Prat Sector Bajo Molle	220	1	5
23	Los Verdes Acceso A Sector Costero	500	2	11
24	Acceso A Caramucho	250	1	5
25	Acceso A Chanavayita	250	1	5
26	Ruta N°1 Sector Caleta Rio Seco	120	3	3
27	Ruta N°1 Sector Caleta San Marcos	180	1	4

Nota 1: El Servicio Electoral publica en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.
Nota 2: Será obligación de cada candidatura, asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado.

Anótese, Comuníquese y Publíquese

LUIS ARANGUA WERNER
DIRECTOR REGIONAL DE TARAPACÁ

DISTRIBUCIÓN:
- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Sr. Mauricio Soria Macchiavello, Alcalde de la I. Municipalidad de Iquique.
- Partidos Políticos.
- Candidaturas independientes fuera de pacto.
- Oficina de Partes.